



BARANOA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00258-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVA DEL CARIBE
“SERVIMULTICOOP”.**

**DEMANDADO: GERMAN ARIEL SAEZ VAZQUEZ
LILIANA PETRONA CAMPO PINEDA**

ASUNTO: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO-PONER EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicita emplazar a los demandados al desconocer datos de notificación. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTITRES
(23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en memorial del 02 de febrero de 2023, se solicita emplazamiento de la Sra. Liliana Petrona Campo Pineda, a quien no fue posible notificar en la dirección de trabajo aportada en la demanda (Carrera 58 No. 72-105 Nueva E.P.S Barranquilla). A este respecto, mediante providencia del 16 de febrero de 2022, se negó dicho emplazamiento ordenando oficiar al pagador para que aportara datos de notificación de esta demandada. Pese a lo mencionado, el día 17 de febrero del presente año, NUEVA EPS remite memorial al despacho informando que la Sra. Liliana Campo ya no se encuentra laborando allí.

En este sentido, resulta necesario poner en conocimiento de la parte demandante la citada información y proseguir con el emplazamiento de la demandada en la forma solicitada mediante escrito del 02 de febrero de 2023.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada **LILIANA PETRONA CAMPO PINEDA** identificada con CC No. 32.740.171, para lo cual, inclúyase su nombre en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. Lo anterior, con la finalidad de que dicha persona comparezca a este juzgado a través de su dirección de correo electrónico institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ADVIERTASE que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y bajo el entendido de que, si el emplazado no comparece, se le nombrará Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación.



ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el memorial de fecha 17 de febrero de 2023, allegado al correo electrónico institucional por parte del pagador NUEVA EPS, en atención a la medida cautelar decretada el 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El
auto anterior se notifica a todas las partes
en ESTADO N° 23 que se fija en el
micrositio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha: 24 de febrero
de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d83a6d8ef64d5c357a1988aa678c805b4d6a68c000515ed46e4368a6e1ecf97**

Documento generado en 23/02/2023 01:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>